

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 13 de Diciembre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relación, para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el artículo 42 del vigente reglamento para el régimen y servicio de Correos.

Art. 2.º La franquicia postal será extensiva á los derechos de certificado respecto de los impresos que los Bibliotecarios provinciales ó locales remitan á la Biblioteca Nacional, en virtud de lo dispuesto en Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento con fecha 4 de Diciembre de 1896, quedando incluidos los mencionados impresos entre la correspondencia privilegiada á que se refiere el art. 10 del citado reglamento.

Art. 3.º Los impresos que se remitan con caracter de certificado á la Biblioteca Nacional se presentarán en las oficinas de Correos acondicionados en la forma prevenida para los impresos en general y acompañados de factura duplicada, que autorizará el Jefe de la dependencia re-

mitente, en que se detallen, por sus títulos ó denominaciones y respectivos números de orden, los impresos remitidos.

Las oficinas de Correos devolverán como resguardo un ejemplar de la factura, sellado con el de fechas y suscrito por el empleado que se haga cargo del envío; guardarán el otro ejemplar con iguales formalidades, como antecedente de la imposición y en equivalencia del asiento en el libro de nacidos, y expedirán los impresos, anotándolos en la hoja de aviso con la indicación *I. N.* (impreso nacional).

Art. 4.º En caso de extravío de estos certificados, ó sustracción de su contenido, la Administración de Correos no estará obligada á reintegrar cantidad alguna, sin perjuicio de indagar la causa del extravío ó sustracción, y corregir, en su caso, la falta que lo hubiere motivado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio García Alix.

Relación de Autoridades, funcionarios y Corporaciones á quienes por Real decreto de esta fecha se concede franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

Juntas directiva, provinciales y locales del Real Patronato para la represión de la trata de blancas, para la correspondencia que recíprocamente se dirijan.

Jefes de prisión, para dirigirse á la Dirección general de Prisiones, Presidentes de las Juntas provinciales é Inspectores de zona penitenciaria.

Notarios, para remitir á los Jueces

de primera instancia los índices de documentos otorgados y comunicaciones que por razón de su oficio hayan de dirigir á sus superiores.

Decanos de Colegios Notariales, para las comunicaciones con las Juntas directivas y con Notarios de sus respectivos Colegios.

Director de la Escuela Superior de Guerra, para con todos los Cuerpos y Autoridades del Ejército.

Comandante Jefe del Cuerpo de Miñones de Vizcaya y Jefes de puesto de dicho Cuerpo en los diferentes puntos de la provincia.

Comisión Liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Comisión Liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

Comisión Liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar.

Inspección de la Comisión Liquidadora de los Ejércitos de Ultramar.

Comandantes de Artillería de los Departamentos y Arsenales, para dirigirse al Ministerio de Marina y Autoridades.

Observatorio Astronómico de San Fernando.

Interventor del Registro del puerto franco de Ceuta.

Dirección general de Sanidad.

Estaciones é Inspecciones sanitarias locales.

Alcaldes, para remitir á otros de su clase documentos relativos á quintas, certificando en el sobre el Secretario respecto al contenido.

Institutos generales y técnicos.

Directores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Jefes de las Bibliotecas provinciales y locales para remitir certificados á la Nacional los impresos destinados á ésta.

Directores de Sanidad marítima y

Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, para la correspondencia que recíprocamente se dirijan.

Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para comunicarse entre sí y con los organismos centrales, provinciales y municipales de la Administración pública.

Madrid 3 de Diciembre de 1903.—Aprobado por S. M.—Antonio García Alix.

(*Gaceta del día 8 de Diciembre.*)

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para dar inmediato cumplimiento al artículo 48 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, anunciando las oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable cumplir previamente lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, convocando á concurso á los actuales Médicos higienistas que lo sean por oposición, en las capitales donde este servicio se halle establecido, pues sólo así podrá conocerse el número fijo de aquellos cargos que han de proveerse por oposición.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso á los actuales Médicos higienistas encargados en cada provincia del servicio de higiene de la prostitución, y que deseen optar á plaza de Inspector provincial de Sanidad, siempre que hayan obtenido la que en la actualidad desempeñan en la forma que determina el art. 50 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que las solicitudes documentadas habrán de presentarse dentro

del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en la actual Dirección de Sanidad.

3.º Que el alcance de las oposiciones que verificaron lo acreditarán con certificación de los antecedentes necesarios para justificar que los programas abarcaron pruebas de suficiencia en Higiene y Administración sanitaria.

4.º Que el concurso se celebrará ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, la cual propondrá, dentro del corriente mes, al Ministro de la Gobernación lo que estime acertado.

Lo que comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.—S. Guerra.—Sr. Director general de Sanidad.

La instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, determina en su artículo 15 que los funcionarios de la Sanidad Central serán nombrados mediante concurso, y en el 218 que se formalizará la modificación de servicios en el año actual por los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Próximo ya á su terminación el corriente año económico y comprendida en una sola plantilla en el proyecto de presupuestos para el próximo la de Subsecretaría, que prestaba servicio en la Dirección general de Sanidad y la especial de la Secretaría del Real Consejo, se hace preciso, para que la gestión sanitaria no se interrumpa y se cumpla lo mandado, proceder, como determina el art. 15, al nombramiento de los funcionarios de la Sanidad Central mediante el primer concurso que el mismo prescribe.

Atendiendo á estas consideraciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el primer concurso que preceptúa el art. 15 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, dando como plazo para la presentación de instancias documentadas, en la actual Dirección general de Sanidad, el que medie entre la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y el día 20 inclusive del corriente mes.

2.º Que en dicho concurso se reconozca la preferencia de los actuales funcionarios de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad nombrados con arreglo á la ley de Sanidad de 1855, acreditándose esta circunstancia con la certificación en forma de haber ingresado en dicha Secretaría como la ley determina y con el nombramiento para el cargo que desempeñen en la actualidad.

3.º Que se reconozca igual preferencia á los actuales empleados en la Dirección general de Sanidad que

lleven más de diez años en el servicio de este ramo administrativo, circunstancia que se justificará con el nombramiento para el cargo que ocupen y la certificación de servicios en esa dependencia.

4.º Que puedan tomar parte en el concurso, aunque sin preferencia alguna, los actuales funcionarios de la Subsecretaría que acrediten sus servicios en el ramo de Sanidad por un período menor del señalado en la disposición precedente.

5.º Que este concurso se ultime, á propuesta de la Dirección general de Sanidad, por Real orden, dentro del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.—S. Guerra.—Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con el corriente año económico, próximo ya á su término, cesa la Dirección general de Sanidad, aún subsistente, aunque con el carácter interino que la atribuye el artículo 215 de la instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, y como no es posible que el ejercicio de las importantísimas funciones sanitarias encomendadas antes á aquel Centro directivo sufra la menor interrupción, se impone la urgencia de dar cumplimiento, sin demora, á los preceptos del título II, capítulo IV, de la citada instrucción, procediendo al nombramiento definitivo de los dos Inspectores generales de Sanidad interior y exterior, que, según el artículo 31, á las órdenes inmediatas del Ministro de la Gobernación serán los Jefes efectivos de los servicios y funcionarios de las respectivas secciones, cuya competencia se detalla en los artículos 32, 33 y 36.

Estos nombramientos han de hacerse previo el concurso condicionado que determina el art. 34, y en la forma prescrita por el 35; y al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer definitivamente los dos cargos de Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior), que crea el art. 31 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que en él puedan tomar parte los Doctores en Medicina que acrediten documentalmente haber ejercido más de diez años la profesión y que se encuentren en alguna de las condiciones que detalla el art. 34 de la citada instrucción.

3.º Que los aspirantes á los mencionados cargos presenten en la actual Dirección general de Sanidad sus solicitudes documentadas, desde el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* hasta el 20 del corriente mes de Diciembre inclusive, entendiéndose que, trans-

currido ese día, no podrán admitirse más solicitudes ni documentos.

4.º Que el examen y decisión de las instancias presentadas se haga por el Tribunal que constituye el artículo 35, bajo la presidencia del Director general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.—S. Guerra.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Artículo 34 de la instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último que se cita en la disposición segunda de la anterior Real orden.

Art. 34. Ambos Inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concursos entre Doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferentes:

1.ª La de ser Académico de la Real de Medicina.

2.ª Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.

3.ª Ser ó haber sido Catedrático de Medicina.

4.ª Haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores á los de Jefes de tercera clase.

5.ª Haber hecho publicaciones relativas á Sanidad ó Higiene en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

(*Gaceta del día 7 de Diciembre.*)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Fernando Barcia Escudero, Sargento de la Guardia civil con residencia en Cervera de Río-Pisuerga, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 2 de Diciembre de 1903, solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina de hierro titulada «Desengaño», sita en el término de San Martín de los Herreros, entre los parajes denominados Peñacopete, Los Visneros del Pando, Pico Matavieja y Calar de las Tejas; lindante por todos los vientos con terreno comunal y de particulares. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata situada en el paraje titulado La Braña, á partir del cual y en dirección Este se medirán 300 metros, colocándose la 1.ª estaca en el paraje La Loma; de ésta y en dirección Norte se medirán 300 metros, colocándose la 2.ª en el sitio llamado La Mata; á partir de ella y en dirección Oeste se medirán 500 metros, colocándose la 3.ª estaca en el paraje Campera del Pando; á partir de ella en dirección Sur se medirán 600 metros, colocándose la 4.ª estaca en

el sitio llamado Mata la Serna; á partir de ella y en dirección Este se medirán 500 metros, colocándose la 5.ª estaca en el paraje Los Albañales; á partir de ella en dirección Norte se medirán 300 metros hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado su perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 10 de Diciembre de 1903.—Arsenio Odriozola.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta para el derribo de edificios en esta Capital.

Desiertas, por no haberse presentado proposiciones, las subastas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de 27 de Julio y 26 de Octubre últimos, para los días 28 de Agosto y 27 de Noviembre, con objeto del derribo de las casas adquiridas por la Diputación, sitas en las calles de Burgos y la Tarasca de esta Ciudad, á fin de construir sobre los solares resultantes un edificio de nueva planta con destino á oficinas y demás servicios provinciales, acordó la Asamblea, en sesión extraordinaria de hoy, que se verifique una tercera bajo las mismas condiciones que las precedentes, insertas en el citado BOLETIN OFICIAL de 27 de Julio, si bien servirá de tipo para la admisión de proposiciones, como minimum, la cantidad de cuatro mil ciento setenta y siete pesetas, señalándose para que tenga lugar la hora de las once del día 28 del corriente.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Palencia 10 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Valentín Calderón Rojo.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio.

Sancionado por la Superioridad el presupuesto formado por la Diputación para el próximo año de 1904, en el que se detallan los artículos que han de adquirirse para la alimentación de los acogidos en la Casa de Beneficencia, así como para aten-

der á la calefacción, fijándose las cantidades que se estiman necesarias y los precios á que han de satisfacerse aquéllos, la Comisión, previa la declaración de urgencia del asunto, acordó aprobar las condiciones á que han de atemperarse las subastas para proveer durante el expresado año á la casa referida de sal, carne, vino, tocino, aceite, pimienta, garbanzos, bacalao, ajos, lentejas, fréjoles, titos, leche, chocolate, aceite y sosa para hacer jabón, hule, camas de hierro, harinas de 1.^a y 2.^a clase y carbón vegetal, las cuales condiciones estarán de manifiesto al público en el Negociado 3.^o de la Secretaría de la Corporación, durante las horas de nueve de la mañana á las dos de la tarde, todos los días no feriados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo estatuido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, al que dió nueva redacción el Real decreto de 12 de Julio de 1902, con la advertencia de que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, que serán resueltas oportunamente en el plazo de diez días, á partir del inmediato al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 11 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Acilino Diez Gómez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 15 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, estará abierto el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cria externas que lactan ó tienen á su cuidado hasta los seis años niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Diciembre de 1903.—Evasio Rodríguez Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos para el año de 1904, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes por este concepto puedan examinarlo y formular las reclamaciones que ocrean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Tabanera de Valdavia 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Epifanio Martín.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Año natural de 1903.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Diciembre de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.^o de Junio del mismo año; á ordenar de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, aclarado por Real orden de 28 de Enero último y reformado en lo que se refiere á sueldos del personal por el de 26 de Agosto próximo pasado.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	
		Ptas.	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1. ^o	Gastos de la Diputación.....	15558	} 16572
2. ^o	Archivo y Depositaria.....	468	
3. ^o	Comisiones especiales.....	171	
4. ^o	Arquitectos.....	375	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1. ^o	Quintas.....	333	} 1687
2. ^o	Bagajes.....	813	
4. ^o	Elecciones.....	166	
5. ^o	Calamidades.....	375	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
4. ^o	Reparación y conservación de fincas.....	1167	1167
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1. ^o	Contribuciones y seguros.....	133	} 38393
2. ^o	Pensiones.....	1619	
5. ^o	Deudas y censos.....	36641	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1. ^o	Junta provincial.....	1917	} 2209
3. ^o	Escuelas Normales.....	250	
6. ^o	Bibliotecas.....	42	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1. ^o	Atenciones generales.....	42	} 40683
2. ^o	Hospitales.....	14228	
3. ^o	Casas de Misericordia.....	} 26418	
4. ^o	Casas de Expósitos.....		
5. ^o	Casas de Maternidad.....		
6. ^o	Casas de Huérfanos y Desamparados.....		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
2. ^o	Establecimientos penales.....	2825	2825
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos.....	1919	1919
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.....	33333	33333
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1. ^o	Subvención de carreteras.....	8374	} 12064
2. ^o	Construcción de carreteras provinciales.....	3690	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas.....	5000	5000
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos.....	2388	2388
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	416	416
TOTAL GENERAL.....			158656

En Palencia á 1.^o de Diciembre de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.^o B.^o—El Presidente, Valentín Calderón.

Sesión de 7 de Diciembre de 1903.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Acilino Diez Gómez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1903.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Sres. Ortega, Guzmán, Durán, Romero, Alonso Alonso, Bregel y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 2 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Proceder al señalamiento de línea para la construcción de una tapia en el solar de la casa núm. 26 de la calle de Panaderas, después de que se practique el derribo de una parte de pared existente en dicho solar, sin perjuicio de verificar la tasación del terreno que ha de agregarse á la vía pública.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por Don Ramón de la Pisa, en la que solicita el necesario permiso para construir una casa en el ángulo formado por las calles de Corredera y Mazorqueros.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, formada por la Contaduría de este Municipio.

Autorizar á la Comisión de Policía rural para que disponga la división en lotes de los abonos procedentes del barrido de calles, así como su venta en público remate, previa tasación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública en virtud de segunda convocatoria, con los Concejales Señores Guzmán, Ortega, Durán, Guillón, Gaité, Cantuche, Alonso Alonso, Bregel y Revilla, presididos por el Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria correspondiente al día 9 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y la Corporación acordó:

Quedar definitivamente fijadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1902 y su período de ampliación, informadas por el Sr. Regidor Síndico, para que en su día sean revisadas por la Junta municipal.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan Casanave, en la que solicita licencia para construir un sumidero ó pozo negro en el corral de San Jacinto para el servicio de la casa núm. 6 del mismo.

Autorizar á D. Manuel Martínez de Azcoitia para rodear con cadenas

de hierro dos sepulturas en el Cementerio general.

Que la Comisión de Policía rural informe en una instancia de D. Manuel Baldajos, en la que suplica se le permita cerrar con valla de alambre una huerta de su propiedad, situada en Allende el Río; y otra de D. Dimas Monge pretendiendo se hagan desaparecer cuatro árboles del camino del Cristo del Otero, frente á la casa propiedad del mismo titulada Nueva Florida.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una solicitud de D. Hipólito Robledo, individuo de la Banda municipal de Música, en la que solicita quince días de licencia para ausentarse de esta Capital.

Conceder quince días de licencia al Concejal Sr. Alonso Alonso, para que durante ellos pueda atender á asuntos propios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Durán, Vinegra, Gullón, Gaité, Romero, Quirce, Cabeza, Cantuche, Alonso Alonso, Bregel y Revilla, se celebró esta sesión extraordinaria, en la que se trataron asuntos relacionados con la venida de S. M. el Rey á esta Ciudad, en la que al prestigio de ésta pudieran afectar.

Y no teniendo otro objeto de que tratar en esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

Día 17.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Sres. Ortega, Guzmán, Durán, Vinegra, Quirce y Cantuche, dió principio la ordinaria correspondiente al día 26 con la lectura del acta anterior del mismo orden y la de la extraordinaria del día 14, que fueron aprobadas.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y el Ayuntamiento acordó:

Aprobar por unanimidad una moción de los Concejales Sres. Ortega y Guzmán, en la que proponen haber visto con el mayor agrado y satisfacción la conducta observada por el Sr. Alcalde con motivo de la dimisión y retirada de ésta, dejando á su patriotismo la defensa del honor y de los intereses que á la Corporación, como representante legítimo de la Ciudad, le están encomendados.

Conceder permiso á D. Ramón de la Pisa para construir una casa en el solar que forma el ángulo de las calles de Corredera y Mazorqueros.

Autorizar á D. Mariano Garrán para revocar la fachada de la casa número 157 de la calle Mayor antigua, y á D. Manuel Alvarez para revocar la fachada de la casa número 14 de la calle de Gildefuentes.

Conceder quince días de licencia para que pueda ausentarse de esta

Capital, al individuo de la Banda municipal de Música Hipólito Robledo.

Quedar enterado de una comunicación del Concejal Sr. Alonso Alonso, en la que participa que desde esta fecha empieza á hacer uso de la licencia que se le tiene concedida.

Conceder un mes de licencia al Concejal y Regidor Síndico Sr. Vinegra, para que durante dicho período pueda dedicarse á asuntos propios, quedando encargado de las funciones de Síndico y Comisario del Matadero el Regidor D. Francisco Quirce.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Ortega, Guzmán, Durán, Gullón, Romero, Quirce, Cabeza, Revilla y Alonso Gutiérrez, presididos por el Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria correspondiente al día 23 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Celebrar la subasta de contratación de las obras de abastecimiento de aguas, remitiéndose al efecto los oportunos documentos á la Dirección general de Administración local para el señalamiento de día y hora en que haya de verificarse el remate, para la inserción de anuncios en los periódicos oficiales.

Aprobar la demarcación de línea para la construcción de una tapia en el solar núm. 26 de la calle de Panaderas, así como la tasación de terreno que queda agregado á la vía pública.

Conceder permiso á D. Pablo Madrid Manso para colocar tres miradores en la casa núm. 19 de la calle del Arco; á D. Manuel González para revocar la fachada de la casa número 16 de la calle de Panaderas, y á Don Félix Panojo para levantar el pavimento frente á su casa números 144 y 146 de la calle Mayor principal, para proceder á la limpieza de la alcantarilla.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan de la Fuente, solicitando permiso para reparar los desconchados de la fachada de la casa núm. 15 de los Extramuros del Mercado; otra de D. Mariano Massa pidiendo autorización para revocar la planta baja de la casa núm. 4 de la calle Mancornador; otra de D. Eulogio Tejedor pidiendo licencia para dar mayores dimensiones á los huecos inferiores de la fachada de la casa núm. 2 de los Extramuros del Mercado, y otra de D. Tomás González solicitando permiso para revocar la fachada de la casa núm. 23 de la calle Marqués de Albaida.

Aprobar el extracto de los acuer-

dos tomados por esta Corporación durante el mes de Agosto último, á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Anunciar por término de diez días la provisión de la plaza de Profesor de la Academia municipal de Dibujo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 20 de Noviembre.

S. E. el Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Sotero Miguel.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formado por la Junta de asociados y representantes del gremio el repartimiento de consumos por medio de conciertos gremiales voluntarios para el próximo año de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran justas, pasado dicho plazo se reunirán de nuevo las Comisiones para resolver las que se presenten y se crean justas, y advirtiéndose que terminados los días de su publicación no serán oídas por justas que sean.

San Llorente de la Vega 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Patricio Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Formado el repartimiento gremial voluntario de todas las especies de consumos para cubrir los cupos correspondientes al año de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Verzosilla 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Melchor Serrano.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminando el contrato con el Guarda municipal de esta villa el 31 del corriente mes, se anuncia vacante esta plaza con la dotación señalada de 400 pesetas, que percibirá el agraciado, deducido el descuento que gira sobre sueldos de empleados, y por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Al-

caldía en el preciso término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el que resulte elegido entrará á prestar el servicio de su cargo en 1.º de Enero inmediato.

Villaherreros 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Valles.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Se halla vacante la plaza de hertero de esta villa, con la dotación anual de sesenta fanegas de trigo que percibirá el agraciado de los labradores y braceros de este pueblo. Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo acreditar en sus instancias estar al corriente en su oficio y presentar certificado de buena conducta.

Villota del Duque 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Díez Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta localidad, dotada con el haber anual de 365 pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía ó á la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calzada de los Molinos 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Romualdo Paredes.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de fondos comunes correspondientes al período ordinario de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas.

Calzada de los Molinos 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Romualdo Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, dentro de los cuales pueden los vecinos de esta localidad formular las protestas de agravios que consideren pertinentes.

Mudá 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Victor Herrero.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.